CONTRATO DE SUMINISTRO No AE-030-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ - EMPREVEL E.S.P. Y DEISY CAROLINA GARAVITO MENESES CON CC No. 63.438.236 DE VÉLEZ R.L GRUPO SALUDSOFT S.A.S. NIT 900.150.624-3

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ EMPREVEL E.S.P.
CONTRATISTA:	DEISY CAROLINA GARAVITO MENESES C.C. No. 63.438.236 de Vélez (Santander) R.L GRUPO SALUDSOFT S.A.S. NIT 900.150.624-3
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE DIEZ (10) CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO BAJO EL PLAN "STARTER" ASOCIADAS AL DOMINIO INSTITUCIONAL EMPREVELESP.COM.CO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y OPERATIVIDAD DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ – EMPREVEL E.S.P
VALOR:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2026
SUPERVISOR:	AGENTE ESPECIAL

Entre los suscritos a saber: **MIGUEL ÁNGEL PEÑA DAZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.761.972 expedida en Tunja - Boyacá, quien actúa en Representación Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ EMPREVEL E.S.P.**, con Nit.804.005.973-0, debidamente autorizado mediante Resolución No SSPD - 20251000174865 del 15 de abril de 2025, emanada de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y posesionado el 15 de abril de 2025, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte **DEISY CAROLINA GARAVITO MENESES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.438.236 de Vélez (Santander), quien obra en Representación Legal de GRUPO SALUDSOFT S.A.S. NIT 900.150.624-3 y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con la Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, hemos convenio celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que se expidió estudio previo, de oportunidad y conveniencia referente a la necesidad de contar con una persona idónea y con

experiencia que preste los servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo y fortalecimiento de estrategias para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC´S) en el marco de la política de gobierno digital para la entidad. **b)** Que la Empresa Municipal de servicios públicos Domiciliarios de Vélez EMPREVEL E.S.P., requiere contar con un apoyo en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC´S) en el marco de la política de gobierno digital. **c)** Que se requiere en la entidad optimizar sus operaciones y ofrecer un servicio de calidad acorde con las exigencias actuales. La contratación del servicio se encuentra orientada a garantizar la continuidad de una herramienta tecnológica indispensable para el funcionamiento administrativo y operativo de EMPREVEL E.S.P., permitiendo que sus funcionarios y colaboradores dispongan de canales institucionales de comunicación y herramientas colaborativas adecuadas para el desarrollo eficiente de sus actividades. **d)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender la necesidad planteada del **CONTRATANTE** en sus estudios previos, garantizada mediante certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la oficina de Tesorería de la entidad. **e)** Que la Empresa Municipal de servicios Públicos domiciliarios de Vélez EMPREVEL ES.P., realizó solicitud de propuesta al contratista, en virtud de su idoneidad y experiencia, ante lo cual se aceptó la propuesta efectivamente presentada por el contratista. **f)** Que el **CONTRATANTE** no cuenta en su planta con personal que reúna las calidades que se requieren o que pueda desarrollar el contrato de suministro en el desarrollo y fortalecimiento de estrategias para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC´S) en el marco de la política de gobierno digital para la entidad, razón por la cual se requiere que se haga la contratación. **g)** Que el Art. 31 y siguientes de la Ley 142 de 1994, señala que las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se encuentran sometidas al derecho privado, de conformidad como lo ha señalado la Honorable Corte Constitucional, acorde con los principios emanados de la Constitución Política de Colombia. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas, y en lo no previsto en ellas, por las normas legales, y reglamentarias vigentes sobre la materia y la Resolución No.006 del 30 de Marzo de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez EMPREVEL E.S.P. **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:** La finalidad del presente contrato es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE DIEZ (10) CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO BAJO EL PLAN "STARTER" ASOCIADAS AL DOMINIO INSTITUCIONAL** EMPREVELESP.COM.CO**, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD, SEGURIDAD Y OPERATIVIDAD DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ – EMPREVEL E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**: En virtud del objeto contractual el contratista realizará: 1. Activar y entregar a plena satisfacción las diez (10) cuentas de correo electrónico corporativo bajo el plan acordado (Starter) en el dominio emprevelesp.com.co, en los tiempos estipulados al inicio del contrato. 2. Garantizar la estabilidad, operatividad y alta disponibilidad del servicio de correo corporativo durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia del contrato. 3. Garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información alojada en los buzones de correo, implementando las medidas de protección y protocolos de seguridad estándar de la plataforma. 4. Notificar con antelación cualquier ventana de mantenimiento programado que pueda afectar temporalmente la disponibilidad del servicio. 5. Presentar oportunamente las facturas correspondientes al cobro de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos de ley y los términos de pago acordados, reflejando las variaciones del dólar (TRM) si así se estipuló. 6. Las demás actividades que sean necesarias e inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000). CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: Se realizarán un (01) pago

por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000)**, previa acta de avance entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE. PARAGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: **(I)** La factura o cuenta de cobro correspondiente, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro con sus anexos antes del finalizar cada mes; **(II)** Los informes solicitados durante el mes de ejecución. **(III)** Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y ESTAMPILLAS. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **CONTRATISTA** autoriza a la dependencia de Tesorería para que efectué las deducciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contempladas legalmente las siguientes: **a)** Mantener la reserva de la información que se conozca en ocasión de los procesos y actividades encomendadas. **b)** Prestar sus servicios de manera que se cumpla con las medidas de seguridad ocupacional e industrial utilizando todos los elementos de protección requeridos para desarrollar las actividades encomendadas. **c)** Aplicar las medidas preventivas, normas de higiene, seguridad industrial y demás aplicable en el ejercicio de las labores encomendadas. **d)** Entregar informe de actividades para tramitar el pago. **f)** Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **g)** Prestar sus servicios en términos de cumplimiento, defendiendo los intereses de la empresa. **2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

a) Efectuar los pagos de conformidad con lo previsto en la cláusula Tercera del presente contrato, **b)** Cumplir a través del supervisor los deberes de que trata el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **c)** Suministrar al contratista la información y los documentos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Tercera del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL: El CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato de la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de tesorería de la entidad, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000).**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO
Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería de EMPREVEL E.S.P No. 20260201 de fecha 08 de septiembre de 2026 y que consta de las siguientes especificaciones: 2.1.2.02.01.003.03 RP Impresos, publicaciones, certificados electrónicos (firmas digitales) 1,000,000.00 2.1.2.02.01.003.03 RP Impresos, publicaciones, certificados electrónicos (firmas digitales) 2,420,000.00 2.1.2.02.01.003.03 RP Impresos, publicaciones, certificados electrónicos (firmas digitales) 1,080,000.00 Valor Total: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.500.000)**

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Agente Especial de EMPREVEL E.S.P, para lo cual cumplirá, las siguientes funciones. **A)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato, **B)** Suscribir Actas de Supervisión, una vez revisada y aprobada la ejecución del objeto contractual requerido. **C)** Verificar que el **CONTRATISTA** cubra mensualmente los pagos por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y las demás compatibles. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si se llegare a suceder en el evento de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar éste a título de cláusula penal pecuniaria al **CONTRATANTE**, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor

total del contrato, suma que podrá cobrarle al **CONTRATISTA**, previo requerimiento fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad, bien sea al amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única o mediante el proceso respectivo contemplado en la Ley 1150 de 2007 Artículo 17 o ante la jurisdicción ordinaria. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. **LA EMPRESA** descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al **CONTRATISTA** en razón del Contrato; para lo cual éste autoriza expresamente a LA EMPRESA, a realizar dicho descuento o hacerlo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, cumpliendo lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATANTE** podrá imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y lo dará por terminado ordenando su liquidación en el estado que se encuentre, en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento; la caducidad no impedirá que el **CONTRATANTE** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** El **CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del **CONTRATANTE** que están consagrados en los artículos 14 y ss. de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**. El presente contrato deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás eventos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en la forma allí señalada. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo de las partes sobre el contenido de la misma, procederá la liquidación unilateral por el **CONTRATANTE** conforme al artículo señalado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 194 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y los Decretos 2170 de 2002 artículo 27 y 510 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este lo eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2)** El registro presupuestal. **3)** El pago respectivo de las demás contribuciones fiscales y/o parafiscales a que el contrato de lugar, requisitos que deberán ser cumplidos en el término estipulado para el pago. **4)** Acreditar el cubrimiento o afiliación a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y demás normas que modifiquen, adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales el domicilio contractual se

señala en el Municipio de Vélez (Santander). **CLÁUSULA VIGÈSIMA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** ante cualquier reclamación proveniente de terceros ocasionada por actuaciones atribuibles al **CONTRATISTA**, y, en consecuencia, formará parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicios el alcance, contenido y desarrollo legal de la norma citada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta la cuantía del contrato, y en virtud de lo estipulado en los estudios previos, no se requiere garantía al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA DE LA CONTRATACIÓN**: Las partes declaran que, para proceder a la firma del presente contrato, no fueron objeto de presión o dádiva alguna distinta a lo aquí pactado, generada por alguna de las partes ni por parte de terceros. Por tanto, se firma a voluntad de las partes de forma libre y espontánea.

Para constancia se firma por las partes que intervienen el nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil Veintiséis (2026), en el municipio de Vélez – Santander.

El CONTRATANTE

MIGUEL ÁNGEL PEÑA DAZA
Agente Especial EMPREVEL E. S.P.

El CONTRATISTA

DEISY CAROLINA GARAVITO MENESES
C.C. No. 63.438.236 de Vélez (Santander)
R.L GRUPO SALUDSOFT S.A.S. NIT 900.150.6243

Revisó y aprobó: Agente Especial/Miguel Ángel Peña Daza
Sustanció: Abogada Contratista/ Melissa Adarme Valbuena